



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0127-2023-CU-SE-04

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico de conformidad con el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario entre sus atribuciones se encuentra la de: *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”*.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0127-2023-CU-SE-04

Que, con Memorando nro. UTMACH-FCS-CC-AP-2023-0052-M, de fecha 22 de marzo del 2023, el Lic. Lenin Romero Espinoza, remite al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Ab. José Correa Calderón, el informe de cumplimiento de las actividades en la estancia doctoral de Nuevas Perspectivas en Documentación, Comunicación y Humanidades de acuerdo con la regulación establecida en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado en la facultad de humanidades en la universidad de A Coruña, actividades desarrolladas en el campus de la ciudad de Ferrol, también en la Universidad de Santiago de Compostela, y en Campus principal en Coruña, adjuntando certificados y diploma del congreso.

Que, con Memorando nro. UTMACH-FCS-D-2023-0240-M, de fecha 23 de marzo del 2023, suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector de la Institución, el informe de cumplimiento de actividades realizadas por el Lic. Lenin Romero Espinoza en la estancia Doctoral, en Coruña - España, desde el 09 al 17 de marzo de 2023.

Que, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0065-M, de fecha 28 de marzo del 2023, suscrito por el Econ. Luis Felipe Brito Gaona, PhD., dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector de la Institución, notifica el INF-VINVIP-0013-2023, en relación al Informe de cumplimiento de las actividades realizadas en estancia doctoral del Licenciado Lenin Romero Espinoza, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales, en su programa de Doctorado en Nuevas Perspectivas en Documentación, Comunicación y Humanidades en la Universidad de La Coruña-España; informe que en sus conclusiones establece:

"4.- CONCLUSIONES

Luego de revisar la documentación entregada, desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, considero que el docente Licenciado Lenin Romero Espinoza ha cumplido a cabalidad con su estancia doctoral conforme se puede evidenciar en el Informe de cumplimiento y evidencias adjuntas a esta comunicación; por lo que, sugiero salvo su mejor criterio continuar con el trámite respectivo ante el H. Consejo Universitario."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0127-2023-CU-SE-04

Que, luego de conocer y analizar el contenido del UTMACH-VINVIP-2023-0065-M, de fecha 28 de marzo del 2023, suscrito por el Econ. Luis Felipe Brito Gaona, PhD., dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, así como el INF-VINVIP-0013-2023; por unanimidad los miembros del órgano colegiado Institucional consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

Que, en función de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, y una vez analizada las comunicaciones precedentes, en función de la argumentación expuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Avocar conocimiento del Informe remitido a través del Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0065-M del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, respecto al Informe de cumplimiento de las actividades realizadas en estancia doctoral en su programa de Doctorado en Nuevas Perspectivas en Documentación, Comunicación y Humanidades en la Universidad de La Coruña-España del Licenciado Lenin Romero Espinoza, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. -. Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

TERCERA. - Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado

QUINTA - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

SEXTA. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0127-2023-CU-SE-04

SEPTIMA. - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

OCTAVA. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

NOVENA. - Notificar la presente resolución al Lic. Lenin Romero Espinoza.

Dada en la ciudad de Machala, a los tres (3) días del mes de abril del año 2023, en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de zoom.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

